



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SANDRA LICETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

---

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, escrito de la demandante en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, 22 de abril de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 755

### **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).-

RADICACION: 760013110010-**20200021100**

Se encuentra a despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora SANDRA LICETH VILLA MONTESDEOCA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS, con el fin de proveer sobre el escrito mediante el cual la parte demandante manifiesta que el pagador de la Gobernación del Valle está realizando los descuentos atrasados.

Así las cosas, lo primero sería indicar que el proceso pese a que fue terminado y archivado, mediante auto interlocutorio 1371 del 12 de agosto del año 2021, en la misma providencia se ordenó al pagador que realizara el descuento de la cuota alimentaria, por lo tanto procederá el despacho a requerir al pagador de la Gobernación del Valle Gestión Humana Pasivos Pensionales, para que dé cumplimiento a la orden impartida por este despacho.

Finalmente, ha de reiterarse a la demandante que los tramites en el proceso ajenos al pago de títulos debe realizarlos por medio de su apoderado judicial, como lo indica la norma.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SANDRA LICETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

---

### RESUELVE

1°. Oficiar al pagador de la Gobernación del Valle Gestión Humana Pasivos Pensionales, a fin que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por esta Oficina Judicial con relación al descuento de la cuota alimentaria en favor del menor YADIEL HINESTROZA VILLA

2° °. Para intervenir en esta clase de asuntos se requiere derecho de postulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer su postulación

3°- COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

4° ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

05

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04ea24d5c0da1bbc1aec0e95cd7aefc3e1f820dc37e3d33963abacef48d49b2**  
Documento generado en 22/04/2022 09:11:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**